



Salud
Secretaría de Salud



DR. EDUARDO LICEAGA

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
RESIDENCIAS MÉDICAS, ESTOMATOLÓGICAS Y POSGRADOS DE ALTA ESPECIALIDAD EN
MEDICINA DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".**

NOVIEMBRE, 2024

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 3 de 21
				 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA

Índice

Índice	3
Capítulo Primero	5
Disposiciones Generales	5
Capítulo Segundo	6
De Las Residencias Médicas Y Posgrados De Alta Especialidad	6
Capítulo Tercero	9
De Las Guardias	9
Capítulo Cuarto	11
Rotaciones En El Hospital General De México "Dr. Eduardo Liceaga"	11
Capítulo Quinto	13
De La Evaluación De Los Cursos	13
Capítulo Sexto	18
Conductas Que Ameritan Sanción	18
Capítulo Séptimo	20
Sanciones	20
Transitorios	21

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGME-LINRES-01		Hoja 4 de 21



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, ESTOMATOLÓGICAS Y POSGRADOS DE ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de las residencias médicas y estomatológicas, posgrados de alta especialidad en medicina y en general, de todas las actividades de posgrado que se imparten en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (HGME).

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las y los aspirantes seleccionados, así como para los residentes nacionales y extranjeros aceptados para realizar una residencia médica o estomatológica, ya sea de entrada directa o indirecta; así como para los médicos especialistas aspirantes seleccionados o se encuentren inscritos en posgrados de alta especialidad y en general, para las personas que aspiren o estén inscritas en cualquier posgrado que se imparta en el HGME; así como para los Profesores Titulares, adjuntos, colaboradores e invitados de dichos cursos.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Capacitación en Salud, a través de la Unidad de Posgrado, llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Emitirá la Convocatoria a especialidades médicas y posgrados de alta especialidad, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento para la elaboración y publicación de la Convocatoria a Especialidades Médicas y Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina.
- II. Integrará el expediente administrativo de cada alumno aceptado, con los documentos descritos en la Convocatoria, así como con los que se generen en el periodo que dure el curso.
- III. Realizará el registro de los médicos residentes aceptados y de sus bajas, ante la Secretaría de Salud del ejecutivo federal, así como ante la Dirección de Recursos Humanos del HGME, para la adscripción, promoción, egreso o baja.
- IV. Emitirá las cartas de aceptación y adscripción a cada uno de los aspirantes aceptados y que cumplan con todos los requisitos para ello;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGME-L-DECS-LINRES-01		Hoja 5 de 21


HOSPITAL GENERAL de MÉXICO

 DR. EDUARDO LICEAGA

- V. Será la responsable de coordinar las relaciones interinstitucionales con las autoridades federales, así como la o las instituciones de educación superior que otorguen el aval académico a los cursos; por lo que fungirá como único canal de comunicación entre los profesores titulares, adjuntos, colaboradores e invitados, con estas.
- VI. Ejecutará las resoluciones tomadas por el Comité de Educación, así como del Subcomité Específico para Resolver sobre Indisciplinas graves cometidas por Médicos Residentes o Médicos Especialistas inscritos en Posgrados de Alta Especialidad y realizará los trámites que deriven de éstas, ante las autoridades que correspondan.
- VII. Recibirá, tramitará y resolverá, de las solicitudes de médicos residentes de otras sedes que pretendan realizar rotaciones interinstitucionales dentro de esta sede; así como de coordinar las solicitudes de médicos residentes del Hospital General de México que pretendan realizar rotaciones interinstitucionales en otras sedes.
- VIII. Elaborará los diplomas de especialista a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, así como los diplomas de posgrados de alta especialidad;
- IX. Elaborará y actualizará el directorio de personal de la entidad que puede fungir como profesor por cumplir con los requisitos para ello, en cada una de las especialidades y lo propondrá a la institución de educación superior que otorgue el aval académico a cada curso;
- X. Emitirá los formatos en los que deberán reportarse las actividades de los Profesores Titulares con relación al desarrollo de los posgrados que se imparten en esta sede a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, así como establecer la periodicidad de estos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS Y POSGRADOS DE ALTA ESPECIALIDAD REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4.- Además de los requisitos previstos por la Norma Oficial Mexicana NOM- 001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, son requisitos para ingresar a un curso de Especialidad Médica o Estomatológica de Entrada Directa, Indirecta o Posgrado de Alta Especialidad en Medicina que se imparta en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", los siguientes:

- I. Resultar seleccionado en términos de la Convocatoria a especialidades médicas y posgrados de alta especialidad en medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" para el ciclo académico que corresponda.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización		N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01			Hoja 6 de 21

- II. En caso de médicos de nacionalidad extranjera que resulten aceptados para cursar una residencia médica, ya sea para especialidad de entrada directa o indirecta en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", deberán realizar un donativo anual por la cantidad que se precise en la convocatoria.
- III. Para los Posgrados de alta especialidad, cada una de las personas candidatas seleccionadas deberán realizar un donativo anual por la cantidad que se precise en la convocatoria.
- IV. Entregar la documentación señalada en la Convocatoria respectiva para el proceso de adscripción en la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y en el caso de aceptados mexicanos, en la Dirección de Recursos Humanos en los plazos establecidos en ésta.
- V. Entregar copia del comprobante de depósito o impresión del comprobante de transferencia electrónica expedido por la institución bancaria, del donativo a que se refieren las fracciones II y III del presente numeral, según corresponda, a más tardar el primer día del ciclo académico en la Unidad de Posgrado.

En casos excepcionales debidamente justificados, la persona Titular de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, podrá autorizar la entrega del comprobante de haber realizado el donativo correspondiente, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha que señale la Unidad de Posgrado para entregar las cartas de aceptación dirigida a la institución de educación superior que otorga el aval académico al curso.

Artículo 5.- Las personas inscritas los cursos de especialidad de entrada directa, indirecta, posgrados de alta especialidad o que realicen cualquier actividad de posgrado que se imparta en el HGMEI, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Dirigirse de manera respetuosa hacia el personal adscrito al HGMEI, pacientes, familiares de éstos, otros recursos humanos en formación y en general, hacia cualquier persona dentro de la institución.
- II. Cumplir el horario de actividades que comenzará a las 07:00 horas, con 15 minutos de tolerancia y concluye a las 15:00 horas; el horario podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio. Dicha modificación deberá ser informada por el Profesor Titular del Curso a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y en su caso, a la Jefatura del Servicio Correspondiente.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 7 de 21
				 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO <hr/> DR. EDUARDO LICEAGA

La conclusión del horario no implica la posibilidad de que el residente no concluya con las actividades asistenciales que le fueron encomendadas por el Profesor Titular y que se encuentren descritas en el Programa Operativo.

- III. Registrar diariamente su asistencia, asentando la hora de entrada y de salida en la lista que ponga a su disposición la Jefatura del Servicio donde se encuentren asignados;
- IV. Cumplir con por lo menos, el ochenta por ciento de asistencia en el horario habitual, así como el noventa por ciento de asistencia a las guardias asignadas.

El documento idóneo para justificar inasistencias por enfermedad será, para los médicos de nacionalidad mexicana la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); en tanto que, para los médicos de nacionalidad extranjera, aquellos justificantes expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) otorgado como seguro facultativo por encontrarse inscrito en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) o en su defecto, por la institución del seguro de gastos médicos contratado.

Para justificar las inasistencias por fallecimiento de un familiar directo, el médico residente deberá exhibir copia simple del certificado de defunción del familiar junto con el formato que emita la Dirección de Educación y Capacitación en Salud. Se entiende como familiar directo el padre, madre, abuelos, hermanos, cónyuge e hijos del médico residente. En este caso, se justificarán hasta cinco días.

Para justificar las inasistencias por contraer matrimonio, el médico residente deberá exhibir copia del acta de matrimonio expedida por el registro civil junto con el formato correspondiente. En este caso, se justificarán hasta cinco días.

Para justificar las inasistencias por paternidad, el médico residente deberá exhibir copia simple del certificado de nacimiento o del documento en el que conste la adopción, junto con el formato que emita la Dirección de Educación y Capacitación en Salud. En este caso, se justificarán hasta cinco días.

Todas las inasistencias deberán justificarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia mediante el formato que emita la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, del cual el médico residente interesado deberá entregar copia en la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

Transcurridos los tres días hábiles siguientes a que se refiere el párrafo anterior sin que el médico interesado justifique su inasistencia, el Profesor Titular lo hará del conocimiento de la Jefatura de Posgrado para su registro.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"				 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO <hr/> DR. EDUARDO LICEAGA
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A	
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 8 de 21	

La Jefatura de Posgrado llevará el registro y conteo de inasistencias sin justificar de los médicos residentes, para efectos de lo señalado en el artículo 34 de estos Lineamientos.

- V. Asistir a congresos, cursos o eventos académicos análogos que se realicen fuera de las instalaciones del HGMEI, siempre que se cuente con el visto bueno previo y por escrito del Profesor Titular y se presente la solicitud ante la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, previo al evento para su autorización.

Realizar los trámites que señale la institución de educación superior que otorga el aval al curso en las fechas que indiquen sus calendarios. En estos casos, el Profesor Titular deberá otorgar las facilidades para que el residente acuda a las instalaciones de dicha institución.

- VI. Portar el gafete de identificación del ciclo académico en curso, en un lugar visible para su ingreso al Hospital y durante su estancia en éste;
- VII. Portar el uniforme completo durante sus actividades asistenciales. El uniforme quirúrgico únicamente deberá utilizarse en las áreas de quirófanos.

Los médicos residentes que no se encuentren en áreas quirúrgicas, deberán portar uniforme blanco o vestimenta formal, con bata blanca cerrada.

Los médicos residentes asignados a los servicios de urgencias y terapias podrán portar uniformes quirúrgicos fuera de las áreas de quirófanos, con bata blanca cerrada.

Los médicos residentes que se encuentren de guardia podrán portar uniforme quirúrgico fuera de las áreas de quirófanos, con bata blanca cerrada.

- VIII. Cumplir con los presentes lineamientos y acatar las disposiciones normativas, políticas y procedimientos que emita el HGMEI; así como con las indicaciones que reciban de sus profesores y de los médicos adscritos encargados de su supervisión.
- IX. Llevar a cabo de manera personal los trámites dentro de la institución y solo en casos justificados, a través de un tercero con carta poder simple, otorgada ante dos testigos.
- X. Abstenerse de ejercer su profesión en el ámbito privado durante el periodo que dure el curso de especialidad de entrada directa o indirecta.
- XI. Conocer y cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 9 de 21


HOSPITAL GENERAL de MÉXICO
 DR. EDUARDO LICEAGA

- XII. Cumplir con, por lo menos, diez horas de capacitación al año en temas relacionados con la prevención de hostigamiento y acoso sexual; igualdad de género; diversidad e inclusión.
- XIII. En general, cualquier otra que le imponga la normatividad que regula las residencias médicas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS GUARDIAS

Artículo 6.- Las guardias corresponden al conjunto de actividades complementarias, descritas y calendarizadas en el Programa Operativo del curso de especialidad, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral y que se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las actividades académicas y asistenciales de los médicos residentes deben llevarse por regla general al interior de las instalaciones del HGMEI, particularmente las actividades asignadas en las guardias.
- II. Las guardias deben estar calendarizadas en el Programa Operativo del curso de especialidad;
- III. Deberán programarse y realizarse bajo la modalidad A, B, C, D; salvo necesidades diferentes en el servicio correspondiente debidamente justificadas. Se entiende por modalidad A, B, C, D, cuando entre una y otra existan por lo menos, tres días.

Quando por necesidades del servicio se requiera una modalidad diferente a la prevista en el párrafo anterior que reduzca el número de días entre cada guardia, el Profesor Titular deberá plasmarlo en el Programa Operativo y en caso de actualizarse dicha necesidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, mediante oficio. En este caso, promedio anual de horas a la semana, no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.

- IV. De lunes a viernes, las guardias iniciarán a las 15:00 horas y concluirán a las 07:00 horas del día siguiente.
- V. En sábados, domingos y días festivos, tendrán duración de veinticuatro horas e iniciarán a las 08:00 horas y concluirán a las 08:00 horas del día siguiente.
- VI. Cuando la guardia concluya en día hábil (lunes a viernes), el médico residente deberá incorporarse a las actividades habituales de su residencia.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"				 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A	
	No. De Revisión 00	HGME-L-DECS-LINRES-01		Hoja 10 de 21	

- VII. Durante las guardias, el médico residente no podrá abandonar las instalaciones del Hospital.
- VIII. En caso de que los residentes deban pedir alimentos al exterior, deberán recogerlos en las puertas del hospital.
- IX. Los Profesores Titulares, adjuntos, médicos adscritos y demás personal del hospital que tenga a su cargo recursos humanos en formación, se abstendrán de ordenarles que abandonen las instalaciones del hospital para fines distintos de sus actividades académicas o asistenciales, tales como la compra de alimentos, bebidas, entre otros.
- X. En el caso de que algún médico residente deba abandonar las instalaciones del hospital después de las 22:00 hrs., deberá informar dicha circunstancia al responsable del turno en el servicio que se encuentre y deberá firmar lista de salida en la puerta por la que abandone las instalaciones, asentando el motivo de su salida y lo hará bajo su más estricta responsabilidad.
- XI. Cuando resulte necesario e indispensable que un médico residente o estudiante de posgrado abandone las instalaciones del hospital durante su jornada y/o guardia, deberá justificar y dejar constancia por escrito de dicha circunstancia y recabar la firma de autorización por el responsable del turno, quien invariablemente deberá ser personal adscrito al Hospital.
- XII. Los cambios de guardia se realizarán únicamente por excepción e invariablemente deberá contarse con autorización del Profesor Titular del curso y el médico residente interesado deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior se dará preferentemente dentro de los tres días previos al de la guardia en cuestión y a más tardar el día hábil siguiente posterior a la guardia. La falta de dicho aviso tendrá como consecuencia la falta injustificada a la guardia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ROTACIONES

Artículo 7.- Se entiende por rotación interinstitucional al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el Programa Operativo, que pueden realizar los médicos residentes a partir del segundo año de la residencia de entrada directa y desde el primer año de la especialidad de entrada indirecta, en otras sedes. Así como al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el Programa Operativo, que pueden realizar en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", médicos residentes de otras sedes.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEL-DECS-LINRES-01		Hoja 11 de 21
				 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA

**ROTACIONES EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"
DE MÉDICOS RESIDENTES DE OTRAS SEDES
[ROTACIONES EXTERNAS DE ENTRADA]**

Artículo 8.- Las solicitudes para realizar rotaciones interinstitucionales en esta sede, deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre del ciclo académico previo al del periodo solicitado, ante la Unidad de Posgrado, conforme a lo siguiente:

- I. La solicitud deberá ser firmada por el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la sede de origen del médico residente;
- II. Deberá adjuntarse el formato "Rotantes Externos" en formato Excel, disponible en: <https://hgm.salud.gob.mx/rotaciones-externas.html>

Artículo 9.- La Dirección de Educación y Capacitación en Salud, por conducto de la Unidad de Posgrado resolverá las solicitudes, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su presentación, a través de la Carta de Aceptación de médicos residentes rotantes, la cual deberá contener los nombres y cursos de los médicos aceptados, así como de los rechazados, con base en la disponibilidad del campo clínico que le informen los servicios médicos de la sede.

Artículo 10.- Los médicos residentes que sean aceptados para realizar rotaciones interinstitucionales en esta sede, deberán presentarse el primer día hábil del mes correspondiente en la Unidad de Posgrado portando uniforme blanco completo y deberán entregar, los siguientes documentos:

- I. Oficio de presentación dirigido a la persona Titular de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud; con atención a la persona Titular de la Unidad de Posgrado.
- II. Dos fotografías tamaño infantil;
- III. Copia de Carta de aceptación emitida por la Unidad de Posgrado del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", con anexo;
- IV. Comprobante de alta en institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE) o copia de póliza de seguro de gastos médicos mayores.

En caso de que el médico residente rotante no se presente el día señalado y/o incumpla con alguno de los requisitos relacionados anteriormente, se cancelará su rotación.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 12 de 21


HOSPITAL GENERAL de MÉXICO
 DR. EDUARDO LICEAGA

Artículo 11.- Los médicos residentes que realicen rotaciones en este campo clínico, se someterán a los presentes lineamientos, así como a la normatividad que rige a las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Artículo 12.- Los médicos residentes que rotaron en el HGMEI, deberán entregar el último día hábil de su rotación a la Unidad de Posgrado, copia de la evaluación académico asistencial, firmada por el Profesor Titular del Curso en el HGMEI. La Unidad de Posgrado expedirá la carta de conclusión de la rotación.

ROTACIONES DE MÉDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" EN OTRAS SEDES [ROTACIONES EXTERNAS DE SALIDA]

Artículo 13.- Las rotaciones serán solicitadas por el Profesor Titular del Curso; mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Unidad de Posgrado, cumpliendo con las siguientes directrices:

- I. Las solicitudes deberán presentarse en el periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de septiembre y el último día hábil del mes de octubre del año previo al periodo solicitado;
- II. Deberán contar con firma autógrafa del Profesor Titular del Curso;
- III. Deberán contener la relación de médicos residentes que rotarán, la sede propuesta y el periodo de la rotación propuesta;
- IV. Está prohibido que los Profesores Titulares y/o los médicos residentes o especialistas, gestionen por sí mismos la apertura de campos clínicos en sedes externas.

La Unidad de Posgrado será responsable de solicitar campo clínico para las solicitudes de rotación presentadas por los Profesores Titulares y hará del conocimiento de estos, la respuesta otorgada por la sede propuesta. Los profesores Titulares deberán incorporar las rotaciones autorizadas al Programa Operativo del Ciclo Académico correspondiente.

En caso de ser aceptados los médicos residentes propuestos, la Unidad de Posgrado emitirá la carta de presentación, que deberá ser entregada en la sede receptora; así como el formato en el que la sede receptora deberá asentar las calificaciones de la rotación.

En casos excepcionales, cuando se trate de medidas cautelares para salvaguardar la integridad física y/o mental de un médico residente, el Profesor Titular del Curso, podrá solicitar a la Unidad de

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEL-DECS-LINRES-01		Hoja 13 de 21



Posgrado el trámite de rotación externa, fuera del plazo a que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 14.- Las rotaciones no podrán tener una duración menor a un mes, ni mayor a tres meses. La suma de los periodos de rotación de un médico residente no podrá exceder de tres meses en un ciclo académico, ya sea en sedes nacionales o extranjeras.

Artículo 15.- Al incorporarse nuevamente al HGMEL, luego de la rotación externa, los médicos residentes deberán entregar a la Unidad de Posgrado la evaluación académico asistencial, firmada por el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud en la sede donde realizó la rotación.

Artículo 16.- No se autorizarán rotaciones externas a instituciones de salud que no funjan como unidad médica receptora de residentes, ni se encuentren registradas ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 17.- Los Profesores Titulares de los cursos de especialidades médicas o estomatológicas, así como de los posgrados de alta especialidad, deberán sujetarse a las siguientes directrices:

- I. Los Profesores Titulares deberán generar un portafolio de evidencias de la evaluación de cada alumno, que quedará bajo su resguardo para posibles verificaciones o revisiones y, contendrá, por lo menos:
 - a. Acuse de recepción del Programa Operativo y del Plan Único de Especialidades Médicas, firmado por el alumno;
 - b. Acuse de recepción de calificaciones trimestrales, firmado por el alumno;
 - c. Exámenes y/o evaluaciones realizadas;
 - d. Copia de la evaluación de las rotaciones realizadas;
 - e. En su caso, copia de reconocimientos otorgados al alumno;
 - f. Documentos que amparen la justificación de las inasistencias del alumno;
 - g. Llamadas de atención por escrito, emitidas por el Profesor Titular por faltas no graves;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGME-LINRES-01		Hoja 14 de 21



HOSPITAL GENERAL de MÉXICO

 DR. EDUARDO LICEAGA

- h. En general, cualquier documento que contribuya o haya servido para la evaluación del alumno.
- II. Los exámenes sobre conocimientos teóricos deberán ser preferentemente escritos. En caso de que los profesores decidan realizar evaluaciones en otros formatos (Google forms, Zoom, examen oral, etc.), deberán contar con la evidencia que ampare dicha actividad, así como de las respuestas otorgadas por cada estudiante;
 - III. Las actividades que serán susceptibles de evaluación para integrar las calificaciones de las cuatro asignaturas (Seminario de atención médica, Seminario de investigación, Seminario de educación y Trabajo de atención médica), así como la metodología de evaluación y su valor con respecto al total de la calificación, serán descritas en el Programa Operativo del Curso.
 - IV. Las calificaciones asentadas en las actas respectivas serán bajo la más estricta responsabilidad de los Profesores Titulares y deberán corresponder a lo descrito en el Programa Operativo del Curso y a los documentos que obren en el portafolio de evidencias a que se refiere la fracción I de este artículo.
 - V. Los Profesores Titulares de cada Curso, deberán realizar una evaluación anual de conocimientos generales, en coordinación con el Jefe del Servicio que corresponda y de la Unidad de Posgrado.
 - VI. Cuando a juicio del Profesor Titular, el alumno requiera de alguna valoración médica o psicológica deberá canalizarlo al servicio médico que corresponda, notificando de ello a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

La Dirección de Educación y Capacitación en Salud, podrá solicitar al estudiante una nota médica para comprobar su estado de salud física o mental, así como informes subsecuentes como parte del seguimiento al progreso en el tratamiento del alumno.

Artículo 18.- Los profesores estimarán la calificación anual en la asignatura de Seminario de Atención Médica mediante:

- I. La calificación obtenida en el examen departamental que, en su caso, aplique la Coordinación del PUEM; la cual no podrá tener un valor mayor al veinte por ciento de la calificación anual del médico residente en esta asignatura.
- II. Los exámenes escritos u orales sobre conocimientos médicos practicados en la sede, de las materias propias del Seminario;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"		 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD		
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".		
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	
No. De Revisión	00	HGMEL-DECS-LINRES-01	Hoja 15 de 21

III. Un examen ordinario anual de conocimientos.

El valor de cada evaluación, así como el número y periodicidad, deberá establecerse en el Programa Operativo del Curso.

Artículo 19.- Los profesores estimarán la calificación en el Trabajo de Atención Médica mediante:

- I. La capacidad de integrar conocimientos, aptitudes y destrezas en la solución de problemas médicos o quirúrgicos que demuestre el estudiante;
- II. El desempeño profesional expresado en las habilidades de comunicación con los pacientes, su compromiso institucional, y su comportamiento ético y laboral que demuestre el estudiante.

La calificación que se emita en esta materia no será sujeta a exámenes ordinarios o extraordinarios de conocimientos.

La forma de evaluación, así como el número y periodicidad de las evaluaciones, así como su valor porcentual con relación a la calificación total, deberá establecerse en el Programa Operativo del Curso.

Artículo 20.- Los profesores estimarán la calificación en la asignatura del Seminario de Investigación mediante:

- I. El desempeño del estudiante en los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios de investigación clínica;
- II. Exámenes parciales sobre el tema, entre los que deberá considerarse el del Centro Electrónico de Información e Investigación Documental para la Salud; así como en el gradual desarrollo y avance de su trabajo de investigación final.

La forma de evaluación, así como el número y periodicidad de las evaluaciones, así como su valor porcentual con relación a la calificación total, deberá establecerse en el Programa Operativo del Curso.

Artículo 21.- Los profesores estimarán la calificación en la asignatura de Seminario de Educación mediante:

- I. El desempeño y disposición del estudiante en los ejercicios;
- II. Prácticas de docencia y

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"		 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO <hr/> DR. EDUARDO LICEAGA		
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024		Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 16 de 21	

III. Supervisión de destrezas en estudiantes, internos, otros residentes y personal de salud.

La forma de evaluación, así como el número y periodicidad de las evaluaciones, así como su valor porcentual con relación a la calificación total, deberá establecerse en el Programa Operativo del Curso.

Artículo 22.- La calificación aprobatoria se expresará mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. La calificación mínima para acreditar una materia será 6. La calificación aprobatoria no es renunciante.

Cuando un estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará anotándose 5 [cinco], que significa "no acreditada". En el caso que el alumno no se presente al examen de la materia, se anotará NP, que significa: no presentado.

Artículo 23.- En caso de error procederá la rectificación de la calificación final de una asignatura, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones, de la siguiente manera:

- I. Que el profesor que haya firmado el acta respectiva indique por oficio la existencia del error a la Unidad de Posgrado.
- II. La Unidad de Posgrado autorizará, en su caso, la rectificación.

Artículo 24.- Para ser promovido al grado académico siguiente del curso, el alumno deberá:

- I. Aprobar el total de actividades académicas (asignaturas) y obtener los créditos escolares establecidos para cada año, en el plan de estudios correspondiente;
- II. No tener adeudos documentales;
- III. Contar con avances en la elaboración del Protocolo de Investigación para Tesis, de acuerdo con el grado académico que cursa, conforme a lo siguiente:

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"		 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD					
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".					
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024			Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01			Hoja 17 de 21	

Duración de la especialidad	Avance en el trabajo de investigación		
	R1	R2	R3
Dos años	Entrega por escrito al profesor titular del Protocolo de investigación (octubre).	Entrega de resultados de la investigación (mayo).	
	Registro el Protocolo de investigación en Comité de Evaluación de Protocolos de Investigación de Médicos Residentes (noviembre).		
Tres, cuatro y cinco años	Entrega por escrito al profesor titular del Protocolo de investigación (octubre).	Registro el Protocolo de investigación en Comité de Evaluación de Protocolos de Investigación de Médicos Residentes (noviembre).	Entrega de resultados de la investigación (mayo).

Artículo 25.- El examen para la obtención del grado, será un examen general de conocimientos ante un jurado. El jurado del examen deberá ser propuesto por la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y aceptado por la institución de educación superior que otorga el aval académico al Curso.

El Profesor Titular del Curso, deberá conservar evidencia documental de la aplicación del examen para la obtención del grado de cada médico residente, con firmas autógrafas de los miembros del jurado y del sustentante, con independencia de las actas que se realicen a través de los sistemas electrónicos de la institución de educación superior que avala el curso.

Artículo 26.- Para obtener el grado de especialista, el alumno deberá:

- I. Ser alumno regular de la institución de educación superior que otorga el aval académico al curso.
- II. Haber cubierto la totalidad de los créditos escolares contemplados en el plan de estudios de la especialización.
- III. Haber concluido la tesis o haber publicado un artículo de investigación original en una revista preferentemente indexada, de un tema relevante del Curso de Especialidad. Para cumplir este requisito, no se aceptarán casos clínicos, ni series de casos.

 <p>Salud Secretaría de Salud</p>	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"		 <p>HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA</p>			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD					
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".					
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024			Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01			Hoja 18 de 21	

IV. Obtener un resultado aprobatorio en el examen para la obtención del grado.

Satisfecho el requisito previsto en la fracción I de este artículo, la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, podrá expedir la Constancia de Conclusión de Estudios de Posgrado Clínico, asentando el o los requisitos faltantes para la obtención del grado académico.

Una vez cubierto los requisitos relacionados en las fracciones I, II y III de este artículo, la Dirección de Educación y Capacitación en Salud emitirá el Diploma de Especialidad Médica.

Artículo 27.- Para obtener el Diploma de Alta Especialidad en Medicina, el alumno deberá:

- I. Ser alumno regular de la institución de educación superior que otorga el aval académico al curso.
- II. Haber cubierto la totalidad de los créditos escolares contemplados en el plan de estudios;
- III. Haber finalizado el trabajo de investigación;
- IV. Obtener un resultado aprobatorio en el examen final.
- V. No presentar ningún adeudo, respecto del donativo por concepto del curso.

CAPÍTULO SEXTO CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

Artículo 28.- Para efectos de este instrumento, se consideran conductas que ameritan sanción, aquellas que resultan contrarias a cualquiera de los instrumentos normativos que regulan el quehacer de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el HGMEI, así como a los presentes lineamientos. Las conductas que ameritan sanción o infracciones se dividirán en menores y mayores.

Artículo 29.- Se consideran infracciones menores, las siguientes:

- I. Retardos en el horario de inicio de sus actividades, fuera de la tolerancia;
- II. No usar el gafete de identificación o credencial;
- III. Retraso en la entrega de órdenes médicas o en el llenado de notas médicas en el expediente clínico u omitir asentar su firma;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"				 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A	
No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 19 de 21		

- IV. Inasistencia a las sesiones académicas;
- V. Omitir registrar o registrar incorrectamente su hora de entrada o de salida en más de una ocasión, en un periodo de treinta días;
- VI. Portar uniforme quirúrgico fuera de las áreas designadas, salvo en los casos expresamente autorizados en la fracción VII del artículo 5 de los presentes lineamientos.

Artículo 30.- Se consideran infracciones mayores, las siguientes:

- I. Falta de respeto a compañeros, personal adscrito, pacientes, sus familiares y en general, a cualquier persona en el Hospital.
- II. No cumplir con las actividades que conforman la instrucción académica y el adiestramiento, consignadas en el Programa Operativo;
- III. No acatar las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo de las actividades asistenciales;
- IV. Ausentarse de una guardia sin autorización del Profesor Titular o del médico adscrito designado para su supervisión;
- V. Hacer cambio de guardia sin la autorización del Profesor Titular del Curso;
- VI. No presentar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destreza adquiridos, establecidos en el Programa Operativo.
- VII. No aprobar los exámenes o evaluaciones periódicas de evaluación de conocimientos y destreza adquiridos, establecidos en el Programa Operativo.
- VIII. Expedir un certificado de defunción;
- IX. Omitir o llenar incorrectamente el formato de consentimiento informado;
- X. Inducir, ofrecer o alentar a una persona usuaria de los servicios que presta el Hospital (paciente) o a sus familiares, para prestarle atención médica privada, o para que se realice a nivel privado estudios de laboratorio, de gabinete o de patología que puedan hacerse en el Hospital;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD			
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".			
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización	N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01		Hoja 20 de 21



- XI. Imponer guardias de castigo o castigos a médicos residentes, internos, pasantes, o cualquier otro recurso humano para la salud en formación;
- XII. Hacer uso de las redes sociales para difundir imágenes, documentos o cualquier dato personal de pacientes;
- XIII. Contactar a pacientes o sus familiares con fines distintos de la atención médica que se proporcione;
- XIV. Ser sorprendido en flagrancia, teniendo prácticas sexuales;
- XV. Llevar a cabo procedimientos no justificados y no indicados por el médico tratante;
- XVI. Llevar a cabo investigaciones o experimentación en los pacientes sin autorización del Comité respectivo;
- XVII. Agresión física en contra de cualquier persona al interior del hospital;
- XVIII. En el caso de médicos residentes, ejercer la profesión médica en instituciones públicas o privadas, durante el periodo que dura su residencia;
- XIX. Abstenerse de prestar asistencia médica a una persona en caso de notoria urgencia;
- XX. Sustraer equipo o material propiedad de la institución;
- XXI. Robo comprobado en los bienes de cualquier persona;
- XXII. Introducir o portar arma blanca o de fuego en las instalaciones del Hospital;
- XXIII. Ejercer acoso u hostigamiento sexual hacia cualquier persona;
- XXIV. Cometer abuso sexual en contra de cualquier persona;
- XXV. Introducir al hospital bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier droga ilegal, consumirlas en sus instalaciones o presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga ilegal;
- XXVI. Mentir o falsear información sobre estudios o condiciones de un paciente;

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización		N/A
	No. De Revisión 00	HGMEL-DECS-LINRES-01			Hoja 21 de 21

CAPÍTULO SÉPTIMO SANCIONES

Artículo 31.- Las infracciones menores se sancionarán por el Profesor Titular del Curso, mediante oficio con copia a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

En caso de una segunda infracción por la misma causa, la Dirección de Educación y Capacitación en Salud podrá emitir un extrañamiento al médico residente infractor.

Artículo 32.- Cuando la Dirección de Educación y Capacitación en Salud emita un segundo extrañamiento, deberá notificarlo personalmente al médico residente infractor, momento a partir del cual su permanencia en la institución quedará condicionada.

En este caso, si el médico residente comete una nueva infracción, ya sea grave o no grave, la Dirección de Educación y Capacitación en Salud convocará al Subcomité Específico para Resolver sobre Indisciplinas graves cometidas por Médicos Residentes o Médicos Especialistas inscritos en Posgrados de Alta Especialidad, para que resuelva sobre la rescisión de la residencia médica.

Artículo 33.- En caso de infracciones graves, el Profesor Titular del curso, deberá recabar toda la información y evidencias que acrediten la responsabilidad del infractor y deberá remitirla mediante oficio a la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, quien convocará al Subcomité Específico para el análisis y resolución correspondiente.

Artículo 34.- Serán causas de rescisión de la residencia médica, sin responsabilidad para la Institución, además de las establecidas en la Ley Federal del Trabajo, las siguientes:

- I. La ocurrencia de tres faltas continuas o seis discontinuas dentro del periodo de treinta días sin que se exhiba el documento justificatorio en el plazo establecido en la fracción IV del artículo 5 de los presentes lineamientos.
- II. Recibir dinero, valores o cualquier dádiva por parte de algún paciente o sus familiares, por el desempeño de sus funciones; ya sea de manera directa o indirecta, y sin importar el motivo o la intención, ya que este tipo de actos comprometen la ética profesional, generan conflictos de interés y pueden afectar la calidad e imparcialidad del servicio brindado.
- III. Obtener una calificación no aprobatoria del ciclo académico en la asignatura de Trabajo de Atención Médica. La calificación que se emita en esta materia no será sujeta a exámenes ordinarios o extraordinarios.

 Salud Secretaría de Salud	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"			 HOSPITAL GENERAL de MÉXICO <hr/> DR. EDUARDO LICEAGA	
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD				
	Lineamientos Internos para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas, Estomatológicas y Posgrados de Alta Especialidad en Medicina del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".				
	Fecha de Elaboración	Octubre 2024	Fecha de Actualización		N/A
	No. De Revisión 00	HGMEI-DECS-LINRES-01			Hoja 22 de 21

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización y tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Toda situación no prevista en estos Lineamientos, será resuelta entre la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y el Comité de Educación Capacitación y Educación Continua en Salud.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos Internos para Residentes del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga". 2016.